



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3956 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023823874, de fecha 22 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2760-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 4599-2018-GRSM/DRE/DO-OC.UE.300; según Resolución Judicial N° 19, asignada en el expediente judicial N° 00686-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de veinticuatro (24) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 4599-2018-GRSM/DRE/DO-OC.UE.300, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300, reconoce como créditos devengados, a favor de **NARCIZO SANCHEZ DELGADO**, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación por los siguientes periodos del a). 28.03 al 31.12.2005, b). 01.03 al 31.12.2006, c). 01.03 al 31.12.2007 no considerando los periodos 31.03 al 31.12.2008, del 09.03 al 31.12.2009 y del 01.03 al 01.03 al 01.08.2010, porque no ha percibido la bonificación especial por preparación de clases, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, reconociendo la suma (S/1,268.89) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES;

Que, con Oficio N° 2760-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, de fecha 22 de agosto de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19, de fecha 15 de diciembre de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00686-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3956 -2023-GRSM/DRE

Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 4599-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 26 de diciembre de 2018, misma que es corregida mediante Resolución Judicial N° 21, la cual CORRIGE el error material contenido en la Resolución Judicial N° 19, debiéndose haber declarado la nulidad de la “Resolución Jefatural N° 4599-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 26 de diciembre de 2018”;

Que, mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 15 de diciembre de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00686-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que “(...) En la cuestionada Resolución Jefatural N 4599-2018- GRSM/DRE/DO-00.UE.306 de fecha 26 de diciembre del 2018, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N°25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00, el D.U. 080 por la suma de S/ 122.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 75 21 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 102.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/. 14.30 soles, el DifPensi por la suma de S/ 11.27 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 87.24 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 101.20 soles, el Horasad por la suma de S/ 2.35 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 265.00 soles; virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.”;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial, la Resolución Jefatural N° 4599-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 26 de diciembre de 2018, que reconoce como crédito devengado, a favor de **NARCIZO SANCHEZ DELGADO**, por concepto de 30% de preparación de clases y evaluación, reconociendo la suma de (S/. 1,268.89) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19, de fecha 15 de diciembre de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00686-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Documento Nro: 019-2023069506. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=33b7340c9ba0f421bq9eba8a1e1a756e6>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3956 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 19, de fecha 15 de diciembre de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00686-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 15/12/2023 16:06:40-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 09:36:14-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 17:56:50-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
ACDU/AJ
AGUAYAJ



Documento Nro: 019-2023069506. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=33b7340cqbafq421bq9ebaqa8a1e1a758e6>